



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA  
• REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

TOMO CLXXVI  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 17 SECC. II  
LUNES 29 DE AGOSTO DEL 2005

REGLAMENTO INTERIOR  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA

CAPITULO I  
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

**ART. 1.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Navojoa, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene por objetivo promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, además de contribuir a la interrelación sistemática de acciones que establezcan el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ART. 2.-** Para el cumplimiento de su objetivo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Navojoa, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas.

**I.- Órganos de Gobierno**

- La Junta de Gobierno
- La Dirección General.
- El Patronato.

**II.- Asesoría y Control**

- Órgano de Control y Evaluación del H. Ayuntamiento de Navojoa.

**III.- Programas**

- Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
- Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI)
- Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC)
- Centro de Atención Integral de la Familia (CAIF)
- Consejo Municipal para la Integración Social para personas con Discapacidad.
- Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAEYD)
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
- Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAAASV).
- Programa de Prevención y Atención Integral del Embarazo en la Adolescencia (PAIDEA).
- Parque Infantil.
- Programa de Desayunos Escolares.
- Proyectos Productivos
- Tu Casa de Apoyo
- Unidad Básica de Rehabilitación (U.B.R.)
- Asistencia social

**IV. Otros organismos**

- Comisario Público

**ART. 3.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Navojoa, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Junta de Gobierno, Patronato y el Director General, en el ámbito de sus funciones.

CAPITULO II  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ART. 4.-** El máximo órgano de Gobierno del Sistema es la Junta de Gobierno, integradas en los términos de los artículos 7 y 8 del decreto que lo crea, cuyas facultades y atribuciones están consignadas en el Art. 9 del propio decreto.

La Junta de Gobierno controlará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiera lugar.

**ART. 5.-** La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente Municipal, quien la presidirá, el director general del sistema para el desarrollo integral de la familia, quien fungirá como secretario técnico, el regidor que preside la comisión de salud pública y asistencia social, el titular de la dirección administrativa del sistema para el desarrollo integral de la familia, el presidente y tesorero del patronato. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser suplidos por los representantes, que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma, a excepción del Presidente y el Director General, quienes deberán asistir personalmente.

**ART. 6.-** Las sesiones ordinarias serán llevadas a cabo mensualmente y extraordinarias cuando sean necesarias, las sesiones serán públicas salvo que lo decida en contrario la mayoría de los integrantes.

**ART. 7.-** La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes en su primer convocatoria y con el 33% en su convocatoria segunda, siempre que entre los asistentes se encuentre el presidente o el secretario técnico, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

**ART. 8.-** Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, se deberá emitir convocatoria por parte del Director General del Sistema, en su carácter de Secretario Técnico de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día, el proyecto de acta de sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismo que se harán llegar a los integrantes, de dicha junta, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta tenga el carácter de ordinaria y con dos días, cuando sea extraordinaria.

**ART. 9.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, Presidir y Clausurar las sesiones de la Junta y en caso de empate dar el voto de calidad.
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario,
- III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando exista causa que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas,
- IV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las actas de las sesiones, y,
- V.- Las demás que les confieran en el presente reglamento y otras disposiciones legales.

**ART. 10.-** Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa al Quórum,
- II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior,
- III.- Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día,
- IV.- Consignación de acuerdos, y,
- V.- Asuntos General.

**ART. 11.-** En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista deberá celebrarse esta entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

**ART. 12.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones, respecto de los asuntos que se traten por dicho órgano, las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario en caso de ausencia de estos

en las sesiones, previa comprobación ante el Presidente de la Junta en su carácter suplente.

**ART. 13.-** El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno y suscrita por el Presidente y el Director General del Sistema. El acta respectiva que se levante, deberá contener la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

**ART. 14.-** Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- I.- Formular las políticas generales para el desarrollo de las actividades del organismo.
- II.- Analizar, para su aprobación o modificación en su caso, el proyecto del programa institucional del organismo.
- III.- Conocer y aprobar los planes de actividades, presupuestos de ingresos y egresos, presupuestos de proyectos de inversión e informe de labores.
- IV.- Autorizar e instaurar el reglamento interior y los manuales administrativos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución;
- V.- Nombrar, suspender, o remover a propuesta del Director General del Sistema a los servidores públicos de confianza que presten sus servicios en el mismo;
- VI.- Examinar los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Director General;
- VII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades, y,
- VIII.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas.

**ART. 15.-** La Junta de Gobierno podrá formar comités técnicos y grupos de trabajo temporales necesarios para el estudio y diseño de los mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en atención de las tareas asistenciales.

Los grupos de trabajo se integrarán con los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

### CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL

**ART. 16.-** El Director General del Sistema además de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 16 del decreto que lo crea, tendrá las siguientes:

- I.- Acordar con los titulares de los programas del Sistema, el despacho de los asuntos a su cargo;
- II.- Acordar con los demás servidores públicos del sistema los asuntos de la competencia de estos, cuando así lo considere conveniente;
- III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaran y presentar a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y su programa de mejoramiento;
- IV.- Proporcionar al Comisario Público designado por el Presidente Municipal, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI.- Presentar a la H. Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del sistema, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejaran las metas y propuestas y los compromisos asumidos por la dirección general con las realizaciones alcanzadas;
- VII.- Presentar anualmente a la H. Junta de Gobierno, dentro de los primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VIII.- Someter a consideración y aprobación de la H. Junta de Gobierno, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- IX.- Presentar para su aprobación ante la H. Junta de Gobierno los nombramientos, promociones y designaciones de los servidores públicos del sistema;
- X.- Representar al sistema con facultades generales para efectuar actos administrativos, para pleitos y cobranzas así como para aquellos asuntos que requerirán cláusulas especiales conforme a las leyes, sustituir y delegar en uno o más apoderados los mandatos de los asuntos;

## B.O. No. 17 Secc. II

- XI.- Celebrar, convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo;
- XII.- Realizar los trámites requeridos para el otorgamiento, endoso y suscripción de títulos de crédito, siempre y cuando su origen se derive de actos propios del organismo;
- XIII.- Coordinarse en las actividades que en la jurisdicción sanitaria número cinco, tenga en materia de salud en el municipio.
- XIV.- Instrumentar y conducir el funcionamiento de los órganos de asesoría y apoyo, y;
- XV.- Las demás que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones legales.

CAPITULO IV  
DEL PATRONATO

**ART. 17.-** El Patronato Municipal integrado por un número impar de miembros designados y removidos libremente por la Junta de gobierno cuyos miembros no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna y se seleccionaran de entre los sectores públicos, social y privados. El Director General del Sistema representará la Junta de Gobierno ante el Patronato.

**ART. 18.-** Corresponde al patronato las siguientes facultades:

- I.- Realizar actividades para incrementar el patrimonio del Sistema y obtener ingresos para apoyar el cumplimiento de sus programas.
- II.- Rendir opinión sobre los programas de trabajo, presupuestos, estados financieros e informe anuales del Sistema.
- III.- Apoyar los programas del sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- IV.- Designar a su Presidente y al Secretario de sesiones.,
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

CAPITULO V  
DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y APOYO

**ART. 19.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navojoa, contará con el apoyo del Órgano de Control y Evaluación Interno del H. Ayuntamiento de Navojoa y tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del sistema y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El órgano de control Municipal llevará a cabo las auditorias integrales que permitan verificar el desempeño del organismo considerando para tal efecto sus objetivos, características específicas y recursos asignados.

**ART. 20.-** El órgano de control Municipal, además de las atribuciones señaladas en él artículo anterior, con relación a las actividades realizadas hacia el Sistema tendrá las siguientes:

- I.- Organizar, instrumentar y coordinar las acciones de control interno del organismo;
- II.- Verificar el cumplimiento por parte de los responsables de los programas del Sistema, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondo, y valores asignados para llevar a cabo cada uno de los programas.
- III.- Inspeccionar y vigilar que el responsable del organismo cumpla con las normas y disposiciones en materia de: Sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás actividades de recursos materiales;
- IV.- Formular con base en los resultados de las auditorias que realice las observaciones y recomendaciones necesarias tendiente a mejorar la eficiencia en las operaciones de los programas del organismo y establecer un seguimiento de la aplicación de dichas recomendaciones;
- V.- Informar al Director General sobre el resultado de sus actividades, así como de la evaluación de los programas, que hayan sido objeto de fiscalización;
- VI.- Atender y resolver, en su caso de conformidad con las normas aplicables, las denuncias de cualquier interesado o de los responsables de los programas del organismo respecto de los servicios de los mismos;

VII.- Turnar al Director General y a las autoridades competentes los expedientes y documentación relativas a la investigación y auditorias practicadas, si de los mismos derivan responsabilidades, para los efectos que establece la ley de la materia;

**ART. 21.** - El auditor externo del organismo, será designado por la Contraloría Municipal.

#### **CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS PROGRAMAS**

**ART. 22.** - Los titulares que estarán al frente de los programas que constituyen el sistema, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requerido y que aparezca en el presupuesto autorizado del organismo. Y además le corresponden las siguientes atribuciones generales:

I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a los distintos programas que integran el Sistema.

II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuesto, que le corresponden y someterlos a la consideración del director general;

III.- Conducir las actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General para el logro de los objetivos y prioridades establecidas para el sistema,

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el director general;

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento en el área de competencia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y de las disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia del programa respectivo tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

VI.- Acordar con el director general los asuntos de la competencia del programa a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del director general los proyectos de modernización administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

VIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia del programa respectivo y,

IX.- Desempeñar las demás atribuciones que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el director general.

#### **CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS**

**ART. 23.** - Corresponde al Departamento de la Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia las siguientes atribuciones específicas:

I.- Proporcionar asistencia jurídica a los menores y las familias sujetas de asistencia social, de acuerdo con los reglamentos respectivos;

II.- Realizar investigaciones acerca de la problemática del menor y la familia, sujetos de asistencia social de acuerdo con los reglamentos respectivos,

III.- Representar al organismo en los asuntos judiciales que se requieren;

IV.- Promover y apoyar la integración de los Consejos Locales de Tutela Municipales;

V.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y resolución de delitos físicos y morales contra menores;

VI.- Llevar a cabo la custodia e internamiento de los menores maltratados, explotados o minusválidos, de acuerdo con el consejo tutelar;

VII.- Auxiliar a la Dirección General del organismo, atendiendo todo lo relativo a los asuntos contenciosos ante los titulares;

VIII.- Regularizar y formalizar los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del organismo, verificando su inscripción en el registro público de la propiedad, y;

IX.- Las demás que de manera específica le asignen las leyes respectivas y la dirección general.

**ART. 24.-** Corresponden al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI), las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Promover El Desarrollo Infantil desde la edad de 1 año 7 meses hasta los 4 años 11 meses;
- II.- Proporcionar cuidado y protección a los menores que asistan al centro;
- III.- Apoyar a madres trabajadoras de escasos recursos económicos.
- IV.- Promover una cultura de respeto y pleno ejercicio de sus derechos.
- V.- Las demás que le señale el Director General;
- VI.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 25.-** Corresponden al Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Proporcionar protección y formación integral a niños y niñas entre 2 y 5 años 11 meses de edad;
- II.- Brindar apoyo a madres trabajadoras y jefas de familia, que carezcan de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de los hijos.
- III.- Proteger a los menores de la agresividad de su mundo biológico y humanos, los asiste y apoya en su alimentación.
- IV.- Enseñar a los menores los valores sociales como la convivencia armónica, el respeto por sí mismo y por sus compañeros, el sentimiento de permanencia, la capacidad de interactuar con el mundo y el amor a México;
- V.- Participar en las actividades y eventos que organice DIF en beneficio de CAIC;
- VI.- Organizar, y realizar actividades educativo-asistenciales en el centro, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa;
- VII.- Realizará las actividades educativo-asistenciales de capacitación y actividades administrativas.
- VIII.- Coordinar la recepción y entrega de desayunos escolares, así como el servicio médico y odontológico;
- IX.- Canalización de sujetos para asistencia social, así como participar en las diferentes campañas de salud;
- X.- Impartir pláticas de orientación familiar a la comunidad, además de llevar un registro de asistencia;
- XI.- Las demás que le señale el director General;
- XII.- Las que le confieran otras disposiciones legales;

**ART. 26.-** Corresponden al Centro de Atención Integral de la Familia (CAIF) las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Proporcionar atención y orientación de carácter psicológico a padres de familia disfuncionales, haciéndoles entender la importancia de una familia integrada y con valores.
- II.- Brindar atención a menores con diversos trastornos de conducta con fines de lograr su rehabilitación.
- III.- Brindar asesoría psicológica, ya sea a nivel individual, de pareja y familiar;
- IV.- Otorgar atención a niños de la calle, identificándolos y posterior localización con fines de que se reintegren a la sociedad;
- V.- Llevar a cabo acciones de prevención del delito y drogas.
- VI.- Las demás que le señale el Director General;
- VII.- Las que le confieren otras disposiciones legales;

**ART. 27.-** Le corresponden al Consejo Municipal para la Integración Social para personas con discapacidad las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Instrumentar programas y sistemas de coordinación, concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas de beneficio a las personas con discapacidad del municipio;
- II.- Contribuir a la integración social de las personas con discapacidad;
- III.- Las demás que le señale el Director General;
- IV.- Las que le confieren otras disposiciones legales;

**ART. 28.-** Le corresponde a Espacios de Alimentación, encuentros y Desarrollo (EAEYD) las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Distribuir raciones alimenticias a familias beneficiadas de nuestro municipio;
- II.- Reducir los niveles de desnutrición de la población escolar principalmente en zonas rurales y urbanas;
- III.- Promover la participación voluntaria para la operación de la cocina popular;
- IV.- Proporcionar asistencia para la preparación de alimentos;

- V.- asegurar que los menores de edad cuenten con un desarrollo sano;
- VI.- Apoyar a la economía familiar de los niños beneficiados al recibir una de las tres comidas al día;
- VII.- Mejorar las condiciones de salud, mediante la fomentación de hábitos alimenticios;
- VIII.- Las demás que le confiera el Director General;
- IX.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 29.-** Corresponden al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Proporcionar servicios educativos, social, psicológico y económico;
- II.- Brindar protección, ayuda y orientación a las personas de la tercera edad;
- III.- Expedir credenciales, donde se les otorgarán descuentos, en diversas instituciones;
- IV.- Promover la bolsa de trabajo a las personas de edad avanzada y así incorporarlas a la productividad;
- V.- Brindar asesoría jurídica en todos sus componentes cuando así lo requieran, así mismo brindar atención médica;
- VI.- Promover y fomentar la creación de nuevos clubes en el área rural;
- VII.- Brindar actividades recreativas, culturales, deportivas, así como cursos de talleres y artesanías;
- VIII.- Las demás que le señale el Director General;
- IX.- Las que le confieran otras disposiciones legales;

**ART. 30.-** Le corresponde al Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAAASV) las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Apoyar a la población más vulnerable de nuestra región especialmente en las comunidades en donde se considerarán la comunidad donde el salario sea inferior al mínimo, donde tengan una alimentación precaria, escolaridad incipiente, escaso acceso a los servicios de salud, además de contar con una deficiente infraestructura sanitaria;
- II.- Proporcionar alimentación para el desarrollo físico y mental;
- III.- Realizar estudios socioeconómicos a los posibles beneficiados que vivan en extrema pobreza;
- IV.- Elaborar una solicitud dirigida a la Presidenta de DIF Municipal, donde se solicita el proyecto;
- V.- Las demás que le señale el Director General;
- VI.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 31.-** Le corresponde al Programa de Prevención y Atención Integral del Embarazo en la Adolescencia (PAIDEA), las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Contribuir a la disminución de la incidencia del embarazo no planeado en adolescentes;
- II.- Promover la importancia social y auto sugestiva de la madre adolescente;
- III.- Promover el programa en la ciudad y comunidades, principalmente en las escuelas secundarias y preparatorias del Municipio de Navojoa, que es donde se encuentra la población objetivo;
- IV.- Realizar talleres de salud sexual y reproductiva a grupos de autoayuda;
- V.- Promover pláticas de embarazo, cuidado prenatal integral (afectivo, social, psicológico, médico y nutricional);
- VI.- Canalización para la atención médica de primer nivel;
- VII.- Brindar apoyo Psicológico (individual, familiar o bien conyugal), así como apoyo alimenticio;
- VIII.- Promover talleres de capacitación para el trabajo;
- IX.- Realización de proyectos productivos;
- X.- Promover actividades socioculturales, (artísticas, culturales, deportivas, formativas y creativas);
- XI.- Brindar cuidado postnatal, estimulación y cuidados;

**POBLACIÓN ESCOLAR:**

- Brindar Promoción del programa en escuelas, secundarias y preparatorias;
- Realización de talleres de salud sexual y reproductiva;
- Apoyo psicológico individual;
- Actividades Socioculturales (artísticas, culturales, deportivas, formativas y creativas);



## B.O. No. 17 Secc. II

**POBLACIÓN ABIERTA:**

- Brindar Promoción del programa en asociaciones, clubes, iglesias, comunidades, centro culturales, de salud, etc.
  - Realización de talleres de salud sexual y reproductiva a grupos de autoayuda;
  - Realización de foros;
  - Apoyo psicológico individual;
  - Actividades socioculturales (artísticas, culturales, deportivas, formativas y creativas);
- XII.- Las demás que le confiera el Director General;
- XIII.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 32.-** Le corresponde al Parque Infantil las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Brindar a las familias Navojoenses, un espacio digno donde disfrutar de diversión y esparcimiento sano, de manera económica;
- II.- Planear e implementar actividades recreativas y culturales;
- III.- Implementar programas de difusión y promoción de los Servicios del parque
- IV.- Establecer reglamentos y políticas que orienten al aprovechamiento de los recursos humanos y materiales hacia el cumplimiento de los objetivos;
- V.- Acordar con el director general, el establecimiento de tarifas adecuadas, en los servicios que se brindan, las cuales vayan de acuerdo con la misión y que a su vez satisfagan cobertura de costos y gastos de la dependencia;
- VI.- Proporcionar en arrendamiento a personas, empresas e instituciones públicas o privadas las áreas e instalaciones que sean solicitadas;
- VII.- Otorgar concesiones comerciales en el interior de las instalaciones del parque;
- VIII.- Las demás que le señale el Director General;
- IX.- Las que le confieran otras disposiciones legales;

**ART. 33.-** Le corresponde al Programa de Desayunos Escolares las siguientes atribuciones específicas:

- I.- La entrega de desayunos a escuelas de educación pre-escolar y primaria tanto del área urbana como rural, para lo cual se requerirá el llenado de solicitud previamente establecida.
- II.- Contribuir a la mejor nutrición, aprovechamiento y rendimiento escolar de los menores.
- III.- Coadyuvar con los desayunos escolares a las familias de escasos recursos para el mejor desarrollo cognoscitivo de los menores, para su mayor rendimiento escolar.
- IV.- Contribuir al establecimiento de cocinas en las escuelas de educación primaria y pre-escolar ya sea del área urbana o bien rural.
- V.- Las demás que le señale el Director General.
- VI.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 34.-** Le corresponde al Programa de Proyectos Productivos las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Instrucción, adiestramiento a madres de familia para la elaboración de alimentos, prendas de vestir, cuidado de especies menores, artesanías, y cualquier otro producto que se pueda elaborar y comercializar.
- II.- Comercialización de dichos productos para efectos del mantenimiento y pago de sueldos del personal que elabora dichos productos.
- III.- Las demás que le señale el Director General.
- IV.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 35.-** Le corresponde al Programa de Tu Casa de Apoyo las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Brindar el servicio de guardería a niños de 3 y 4 años de edad de mamás estudiantes o bien que laboren.
- II.- Proporcionar a los menores entretenimiento a través de diversos juegos encaminados al área educativa.
- III.- Desarrollar en los menores sus relaciones afectivas y matricas.
- IV.- Las demás que le señale el Director General;
- V.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 36.-** Le corresponde a la Unidad Básica de Rehabilitación (U.B.R.), las siguientes atribuciones específicas:

I.- Abatir la magnitud del daño que la discapacidad causa a la población;

II.- Incorporar al paciente a las actividades diarias y productivas;

III.- Proporcionar servicios tales como:

- Trabajo Social,
- Terapias de lenguaje,
- Terapia Física,
- Electroestimulación,
- Hidroterapia,
- Estimulación Múltiple Temprana,
- Acupuntura.

IV.- Apoyar a personas que necesiten de un aparato especial como lo son:

- Sillas de Ruedas,
- Andaderas,
- Bastones,
- Muletas,
- Etc.

V.- Las demás que le señale el Director General,

VI.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 37.-** Corresponden al área de Asistencia Social las siguientes atribuciones específicas:

I.- Proporcionar asistencia social área de salud, vivienda y alimentación a la población en general con algun grado de vulnerabilidad.

II.- Realizar estudios socioeconómicos para respaldar el apoyo económico asistencial de las familias beneficiadas.

III. Establecer comunicación constante con el sector salud en los diferentes niveles públicos y privados.

IV. Establecer comunicación constante con las diferentes asociaciones y clubes de servicio asistencial.

V.- Las demás que le señale el director General;

VI.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

**ART. 38.-** Se llevara mediante convenio de colaboración con la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Navojoa las siguientes atribuciones específicas:

I.- Conducir las políticas de comunicación social y relaciones públicas del organismo;

II.- Efectuar las acciones necesarias para mantener permanentemente informados a los medios de comunicación de las actividades cotidianas del organismo;

III.- Integrar y difundir al interior del organismo la información generada en los medios de comunicación, acerca de las acciones y eventos, que sobre asistencia social se realicen en otros ámbitos;

IV.- Coordinar la producción y edición de impresos y audiovisual del organismo;

V.- Las demás que le señale el director General;

VI.- Las que le confieran otras disposiciones legales.

## CAPITULO VIII DEL COMISARIO PÚBLICO

**ART. 39.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Navojoa, contará con un comisario público designado por el Presidente Municipal, el cual evaluará el desempeño general y las funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión así como la referente a los ingresos y en general solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones.

## B.O. No. 17 Secc. II

**ART. 40.-** La H. Junta de Gobierno y el Director General del organismo, deberán proporcionar oportunamente al comisario, la información y documentación que requieran para el debido cumplimiento de su función.

**ART. 41.-** El Comisario Público designado, además de las atribuciones señaladas en los artículos anteriores tendrá las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- II.- Verificar la debida integración y funcionamiento de los órganos del organismo;
- III.- Rendir anualmente a la H. Junta de Gobierno un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen del auditor externo;
- IV.- Solicitar y verificar que se le incluyan en el orden del día de las sesiones de la junta de gobierno del organismo, los asuntos que considere necesarios y;
- V.- Las demás inherentes a su función en el ámbito de su competencia.

### CAPITULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES

**ART. 42.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navojoa, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

**ART. 43.-** En el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Navojoa, los trabajadores de confianza serán: El Director General y demás directores y subdirectores, administradores, responsables de programas, asesores y demás personal que efectuó labores de inspección, vigilancia y manejo de fondos.

**ART. 44.-** La relación de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores se regirá por la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, así mismo el personal del organismo estará incorporado al instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado de Sonora.

### CAPITULO X DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

**ART. 45.-** Durante la ausencia del titular, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes del organismo, quedará a cargo de la Subdirección y en ausencia de este a cargo del Administrador.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo:** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navojoa.

Por último, esta Comisión considera que el dictamen ha sido previamente consensado al interior de este H. Ayuntamiento y del seno de todos los integrantes, concluyendo que existe la convicción para aprobar en todos sus términos en forma positiva este dictamen sin necesidad de posponer su discusión por lo que se solicita su aprobación.

### LA COMISIÓN

C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA. C. ALBERTO GUEREÑA GARDEA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, RUBRICA. C. MARIA GLORIA SOL RODRIGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF-NAVOJOA, RUBRICA. C. OLIVIA TRINIDAD RABAGO MUMULMEA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF-NAVOJOA, RUBRICA. C. JESUS JULIAN VALENZUELA IBARRA, PRESIDENTE DEL PATRONATO, RUBRICA. C. BEATRIZ CHAVEZ RIVERA, TESORERA DEL PATRONATO, RUBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA  
Organigrama Estructural

